



Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46-1904

SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

RESOLUCIÓN No. 15 DE 2009

Por la cual se reglamenta el procedimiento y trámite para los Socios de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS,
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO :

1. Que el artículo 19 de los Estatutos vigentes dice: "Cuando un socio deje de pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias durante dos (2) años consecutivos, queda automáticamente suspendido como tal. Readquiere sus derechos cuando su reintegro haya sido aprobado por la Junta Directiva y haya pagado , a raíz de dicha aprobación, la cuota de reintegro que esta haya fijado para el efecto. Tal pago no implica reconocimiento, por la SCI, del tiempo durante el cual el socio hubiere estado suspendido, para los efectos de la antigüedad del mismo".

2. Que con el fin de que los socios que no hayan pagado sus cuotas ordinarias durante dos (2) años consecutivos o más readquieran sus derechos, la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a todos los socios que no han pagado sus cuotas ordinarias durante dos (2) años consecutivos o más, a pagar la cuota del último año para que readquieran sus derechos.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago autorizado en el Artículo Primero no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, del tiempo durante el cual el socio no hubiere cancelado sus cuotas anuales, para los efectos de la antigüedad del mismo.



Sociedad Colombiana de Ingenieros
Fundada en 1887
Centro Consultivo de Gobierno Nacional
Ley 46-1964

ARTICULO TERCERO.- Si algún socio además de pagar la cuota ordinaria del último año, paga cuotas correspondientes a otros años anteriores, no perderá la antigüedad respectiva de los años pagados.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Aprobada en Bogotá, D. C. a los 23 días del mes de junio de 2009


DANIEL FLÓREZ PÉREZ
Presidente


HUGO IGNACIO TORRES BAHAMÓN
Director ejecutivo

